

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 6

RESOLUCION N°3238

(Pitalito 31 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACION”

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo Municipal 044 de 2021 y conforme las disposiciones reguladas en la Ley 1819 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 601 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2021, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la administración tributaria.

Que mediante el artículo 780 del Acuerdo 044 de 2021, se dispuso la obligación del agente retenedor de presentar medios magnéticos, así:

“ARTÍCULO 780. OBLIGACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR DE PRESENTAR MEDIOS MAGNÉTICOS. Los agentes retenedores deberán presentar en medio magnético la información de las personas a quienes les efectuaron retención en el año inmediatamente anterior, dentro de los plazos y requerimientos de

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda	
Revisado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Apoyo profesional fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 6

información que mediante Resolución que fije la Secretaría de Hacienda Municipal.

La información deberá contener el nombre, identificación, valor de las operaciones sujetas a retención e impuesto retenido, de cada una de las personas beneficiarias de los pagos o bonos en cuenta, efectuadas durante el año fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anterior a la presentación de la información.”

Que a su vez, el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional con sus modificaciones y/o adiciones, dispone que le corresponde a la Administración Tributaria Municipal , realizar estudios y cruces de información para el debido control de los tributos, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades, entidades públicas del orden Nacional y Municipal, comunidades organizadas y sucesiones ilíquidas, hecho, consorcios, uniones temporales, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de la información requerida.

Que con el fin de facilitar el proceso de cruce de información entre los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y los sujetos sometidos a Retención en la fuente a título de ICA, se hace necesario exigir la presentación de la información de que trata el artículo 780 Acuerdo 044 de 2021 en medios magnéticos.

Que se requiere indicar la responsabilidad del tratamiento de la información por parte de quienes reportan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente esta Ley.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNETICOS: Los agentes retenedores deberán presentar en medios magnéticos la información de las personas naturales y jurídicas a quienes les efectuaron retención en la fuente a título de ICA en el año 2023, dentro de los plazos que establece la presente resolución.

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda
Revisado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ

Firma: 	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Nombre: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Apoyo profesional fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 6

PARAGRAFO 1: Los autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

PARAGRAFO 2: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada será del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMACION PARCIAL. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución, o que cesen sus actividades durante el año gravable 2023, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información a que se refiere la presente Resolución deberá presentarse así:

Información gravada en medio magnético – **CD**, la cual deberá entregarse de la siguiente manera:

1. Adjuntar el formato que se incluye en el anexo No. 1 de la presente Resolución, en original y copia, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural, agente retenedor, el representante legal de la sociedad o entidad de derecho publico que suministra la información, según el caso.
2. El medio magnético debe tener adherido un rotulo de identificación que contenga como mínimo la siguiente información.
 - a) Nombre de la persona (natural o jurídica) que remite la información.
 - b) NIT.

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda
Revisado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ

Firma: 	Firma: 
Nombre: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Apoyo profesional fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 6

- c) Nombre del archivo que contiene la información (Rete2021)
- d) Año al que corresponde la información.
- 3. El medio magnético deberá presentarse en sobre manila o medio adecuado de almacenamiento junto con el formato (ver anexo No 1 de la presente resolución) en ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Pitalito, ubicada en la cra 3 No 4 78 2do piso del Centro Administrativo Municipal "La Chapolera", en los horarios establecidos de recibo habitual de correspondencia.

En caso de que se presente la información más de una vez, será la última entrega la que se tendrá como válida.

ARTÍCULO QUINTO: FORMATO DE GRABACIÓN: La información deberá presentarse en hoja electrónica **Excel**, Windows XP, Windows 7, Windows 8 o Windows 10 (extensión XLS únicamente), y deberá grabarse en dos hojas dentro de un libro de la siguiente manera: (ver en el anexo No 2) de la presente resolución un ejemplo de cómo presentar en Excel la información).

Nombre Hoja contenido

Hoja 1 Datos del Agente Retenedor

Hoja 2 Información de los retenidos

La hoja 1 de Excel debe contener los datos del Agente Retenedor así:

- **Fila 1 Columna A:** Nombre completo del Agente Retenedor o razón social.
- **Fila 2 Columna A:** Nit, Cedula de Ciudadanía, Tarjeta de identidad, Cedula de extranjería, entre otras, SIN digito de verificación.
- **Fila 3 Columna A:** Año al cual corresponde la información (2021)

La hoja 2 de Excel debe contener la información de los retenidos así:

- **Columna A:** Número de identificación del retenido (NIT), SIN dígito de verificación.
- **Columna B:** Nombre o razón social del retenido.
- **Columna C:** Valor de la operación sujeta a Retención.

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda
Revisado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ

Firma: 	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Nombre: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Apoyo profesional fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 6

- **Columna D:** Impuesto Retenido.

Las columnas no deben incluir título alguno, por lo que la información debe empezar desde la fila 1. El ancho de cada columna equivale a la longitud (ancho) de cada uno de los campos o posiciones definidas de acuerdo al número de caracteres del registro de mayor longitud.

Los registros pueden presentarse en minúscula o mayúscula, no usar caracteres especiales como €, 8, Á, ni signos de puntuación. Nombre del archivo RETE2021.

PARÁGRAFO 1. El formato de la Hoja Electrónica deberá ser el MODELO NORMAL, compuesto por la siguiente combinación de formatos:

FORMATO CONFIGURACION

Número: Sin decimales

Fuente: Arial 12

Alineación: General, inferior

Bordes: Sin bordes

Diseño: Ninguno

Protección: Sin bloqueo. Desactivada

Zoom: 100%

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los campos definidos como numéricos deben grabarse con caracteres especiales tales como puntos (.), comas (,), signo pesos (\$). No justificar con ceros a la izquierda ni incluir fórmulas. Tampoco se acepta que la información contenga líneas, cuadros o registros de títulos.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN. El plazo para presentar la información tributaria en medios magnéticos a que se refiere la presente Resolución será hasta el 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. La persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o entidad de derecho público agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio, que no suministre la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, o cuando el medio magnético no se ajuste a las

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda	
Revisado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Apoyo profesional fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 6

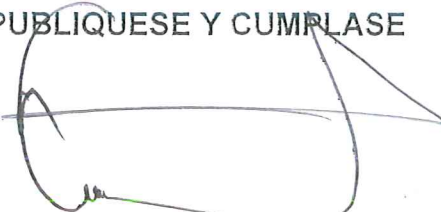
especificaciones y características indicadas en la presente Resolución, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 676 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION REPORTADA: La información presentada ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, en cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las personas o entidades informantes, por tal razón, corresponde a estos:

1. Realizar las actualizaciones o correcciones de la información suministrada.
2. Cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales respecto de las personas naturales e implementar mecanismos de responsabilidad demostrada en el tratamiento de esa información de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Revisado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Firma:
Firma: 	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Nombre: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ	Cargo: Secretario de Hacienda
Cargo: Apoyo profesional fiscalización	